



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA" PISO 13°
TELÉFONO 8986868- EXT 4142
j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

Hoy, **10 DE ABRIL DE 2025** siendo las 8:00 A. M. Se corre traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en contra del AUTO #0327 de fecha 28 de marzo de 2025, por el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, conforme el ordenamiento de los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso.

Se fija en lista de **TRASLADO No. 008 hoy 10 DE ABRIL DE 2025** con el artículo 110 del Código General del Proceso

PROCESO: VERBAL RCE
DEMANDANTE: FERNANDO SALAZAR Y OTROS
DEMANDADOS: MARLON ALBERTO TORRES Y OTROS
RADICACIÓN: 76 001 31 03 014 2021-00204-00

El secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA

Eda.

Recurso de reposición en subsidio de apelación

Desde BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

Fecha Mié 2/04/2025 4:15 PM

Para Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (253 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION.pdf;

Respetada:

Dra. Mirian Arias del Carpio

Juez del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali

E. S. D.

Referencia: recurso de reposición en subsidio de apelación

Proceso: verbal.

Demandantes: Fernando Salazar y otros.

Demandados: Marlon Alberto Torres y otros.

Radicado: 760013103014 2021-00204-00.

Beimar Andrés Angulo Sarria, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 de López (Cauca), Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 229736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, me dirijo ante usted de manera muy respetuosa con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto 0328 del 28 de marzo del 2025, de conformidad con lo siguiente

1. Razones de la inconformidad

Básicamente la inconformidad radica en el hecho de que el despacho impone una carga procesal a la parte demandante que no le corresponde asumir. Específicamente la de "se ordena al apoderado judicial de la parte demandante allegar al presente trámite copia de los siguientes documentos: • Contrato de trabajo del señor Marlon Alberto Torres donde conste que se encontraba asignado como conductor del vehículo de placas VCZ-836. • Planilla de inscripción como conductor para el 28 de diciembre de 2018 del vehículo de placas VCZ-836".

La parte demandante no tiene ningún vínculo con el señor Marlon Alberto Torres en su calidad de conductor del vehículo de placas VCZ-836; vínculo que si se predica de la Empresa Transporte Radio Taxi Aeropuerto S.A, en su calidad de prestadora del servicio público de transporte urbano.

Se debe tener en cuenta que la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., cuando solicito la exhibición de documentos decretada como prueba fue muy clara en solicitar que lo aporte la empresa Transporte Radio Taxi Aeropuerto S.A.

La Empresa Transporte Radio Taxi Aeropuerto S.A es quien está en mejor posición para aportar dicho documento dada la naturaleza del vínculo contractual con el conductor.

2. Petición

De conformidad con lo anterior solicito reponer para revocar parcialmente el auto 0328 del 28 de marzo del 2025, para que se invierta la carga de la prueba de aportar el Contrato de trabajo del señor Marlon Alberto Torres donde conste que se encontraba asignado como conductor del vehículo de placas VCZ 836 y la Planilla de inscripción como conductor para el 28 de diciembre de 2018 del vehículo de placas VCZ 836. De no revocarse la decisión solicito se conceda en el efecto devolutivo el recurso de apelación.

3. Notificaciones.

Las personales las recibiré en mi oficina ubicada en la Carrera 4 No 11-45 oficina 411 edificio Banco de Bogotá. Teléfonos: 5226907 – 3001950710 - 3175586909 - Correo electrónico: beimar.basabogados@gmail.com

Atentamente,

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA
C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
T.P. No. 229736 del CSJ.

-

--



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA

Abogado Litigios.

Teléfono: (602)5226907

Celular: 3001950710-3175586909.

Dirección: Carrera 4 # 11-45 Oficina 411.

beimar.basabogados@gmail.com

Respetada:

Dra. Mirian Arias del Carpio

Juez del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali

E. S. D.

Referencia: recurso de reposición en subsidio de apelación

Proceso: verbal.

Demandantes: Fernando Salazar y otros.

Demandados: Marlon Alberto Torres y otros.

Radicado: 760013103014 2021-00204-00.

Beimar Andrés Angulo Sarria, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 de López (Cauca), Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 229736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, me dirijo ante usted de manera muy respetuosa con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto 0328 del 28 de marzo del 2025, de conformidad con lo siguiente

1. Razones de la inconformidad

Básicamente la inconformidad radica en el hecho de que el despacho impone una carga procesal a la parte demandante que no le corresponde asumir. Específicamente la de "se ordena al apoderado judicial de la parte demandante allegar al presente trámite copia de los siguientes documentos: • Contrato de trabajo del señor Marlon Alberto Torres donde conste que se encontraba asignado como conductor del vehículo de placas VCZ-836. • Planilla de inscripción como conductor para el 28 de diciembre de 2018 del vehículo de placas VCZ-836".

La parte demandante no tiene ningún vínculo con el señor Marlon Alberto Torres en su calidad de conductor del vehículo de placas VCZ-836; vínculo que si se predica de la Empresa Transporte Radio Taxi Aeropuerto S.A, en su calidad de prestadora del servicio público de transporte urbano.

Se debe tener en cuenta que la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., cuando solicito la exhibición de documentos decretada como prueba fue muy clara en solicitar que lo aporte la empresa Transporte Radio Taxi Aeropuerto S.A.

La Empresa Transporte Radio Taxi Aeropuerto S.A es quien está en mejor posición para aportar dicho documento dada la naturaleza del vínculo contractual con el conductor.

2. Petición

De conformidad con lo anterior solicito reponer para revocar parcialmente el auto 0328 del 28 de marzo del 2025, para que se invierta la carga de la prueba de aportar el Contrato de trabajo del señor Marlon Alberto Torres donde conste que se encontraba asignado como conductor del vehículo de placas VCZ 836 y la Planilla de inscripción como conductor para el 28 de diciembre de 2018 del vehículo de placas VCZ 836. De no revocarse la decisión solicito se conceda en el efecto devolutivo el recurso de apelación.

3. Notificaciones.

Las personales las recibiré en mi oficina ubicada en la Carrera 4 No 11-45 oficina 411 edificio Banco de Bogotá. Teléfonos: 5226907 – 3001950710 - 3175586909 - Correo electrónico: beimar.basabogados@gmail.com

Atentamente,



BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA
C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
T.P. No. 229736 del CSJ.

BAS